

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2022-00155-00

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA.

CAUSANTE: ALVARO MOISES CABANA HENAO

DEMANDANTE: CARMEN EMILIA PEREZ DE CABANA; ELENA DEL
CARMEN CABANA PEREZ YASMIN CECILIA CABANA PEREZ

SEÑOR JUEZA: A su despacho el presente proceso, el cual los vinculados ALVARO MOISES CABANA PEREZ Y JANETH MARIA CABANA PEREZ, se hicieron parte a través de sus apoderados judiciales, en cuanto a la señora CARMEN SOFIA CABANA PEREZ, el abogado de la parte demandante acompañó la constancia de la notificación de la primera comunicación. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 31 de 2022

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Treinta y Uno (31) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se tiene que los vinculados ALVARO MOISES CABANA PEREZ y JANETH MARIA CABANA PEREZ, se hicieron parte a través de sus apoderados judiciales, así mismo se verifica que el abogado de la parte demandante acompañó la notificación de la primera comunicación de la citada señora CARMEN SOFIA CABANA PEREZ, con la constancia de recibido expedida por la empresa del correo, sin embargo no aportó la constancia de haber diligenciado la notificación por aviso contenido en el artículo 292 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, como los vinculados señores ALVARO MOISES CABANA PEREZ y JANETH MARIA CABANA PEREZ, comparecieron al Despacho y otorgaron poder a sus apoderados judiciales para que lo representen en el presente asunto, es del caso reconocerles personería jurídicas; sin embargo frente al tema del reconocimiento de la calidad de herederos del causante, se advierte que solo se aportó el registro civil de nacimiento de la señora JANETH MARIA CABANA PEREZ que acredita el parentesco con el causante, pero no respecto al señor ALVARO MOISES CABANA PEREZ, de modo que solo se aceptara el reconocimiento de la herencia respecto a la señora JANETH MARIA CABANA PEREZ y no respecto al señor ALVARO MOISES CABANA PEREZ, el cual una vez aporte el precitado registro se le reconocerá tal calidad.

De otro lado, se tiene que respecto a la vinculada CARMEN SOFIA CABANA PEREZ, el abogado de la parte demandante realizó la notificación de la primera comunicación en la que aporta la constancia de haberla recibido; sin embargo no ha diligenciado la notificación por aviso, por lo que es del caso requerir al apoderado judicial, para que aporte la notificación por aviso al tenor de lo establecido en el artículo 292 del C.G.P., recordándole que debe indicársele a la citada al surtir el aviso de notificación, que debe comparecer al Despacho por medios virtuales a través del correo electrónico famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer como heredera del causante ALVARO MOISES CABANA HENAO a la señora JANETH MARIA CABANA PEREZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.

SEGUNDO. Abstenerse de reconocer ALVARO MOISES CABANA PEREZ, como heredero del causante, hasta tanto aporte el registro civil de nacimiento que acredite el vínculo parental con el referido causante.

TERCERO Reconocer personería jurídica a la Doctora MARIA ISABEL BELTRAN DE LA HOZ, como apoderada judicial del señor ALVARO MOISES CABANA PEREZ, en los términos y efecto del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Doctor ORLANDO RAFAEL HERNANDEZ LEDESMA, como apoderado judicial de la señora JANETH MARIA CABANA PEREZ, en los termino y efecto del poder conferido.

QUINTO: Requerir a la parte demandante, para que surta en debida forma la notificación por aviso a la citada CARMEN SOFIA CABANA PEREZ, al tenor de lo establecido en el artículo 292 del C.G.P., de acuerdo a lo esbozado en la parte considerativa de este proveído.

SEXTO: Notificar, esta decisión por medio del correo institucional TYBA y Estado electrónico de la página WEB del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA